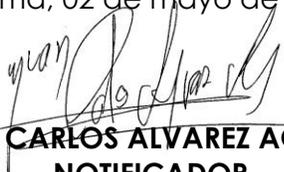


Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

CONSTANCIA: El pasado 1° de marzo de 2024 el señor John Augusto Grisales Ossa allega memorial en el cual confiere poder a la apoderada Katherin Tobón Loaiza, profesional del Derecho identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.796.922 y Tarjeta Profesional 309.713 del C.S. de la J. dentro de la presente demanda Ejecutiva promovida por el señor Grisales Ossa en contra de la señora María Victoria López Zuluaga, pero aún no se ha resuelto la misma.

Revisado el expediente se tiene que el 24/10/2019, se dictó auto de ordena seguir adelante con la ejecución, no cuenta con liquidación de costas.

Pongo a su consideración. Anserma, 02 de mayo de 2024


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (02) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 463

Vista la constancia anterior y por ser procedente, se le reconoce PERSONERIA suficiente a la apoderada Katherin Tobón Loaiza, profesional del Derecho identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.796.922 y Tarjeta Profesional 309.713 del C.S. de la J para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2019-00146, de acuerdo al poder concedido.

Así mismo se condena en costas a la parte ejecutada la señora María Victoria López Zuluaga Como en este proceso no hay gastos comprobados y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante, suman (\$ 109.500 M/CTE). El valor de las costas será entonces de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 109.500 M/CTE)

Se corre TRASLADO por el término de tres (3) días de esta liquidación de costas. De igual forma, se REQUIERE a la parte demandante para que presente la Liquidación del crédito

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

en el término máximo de diez (10) días con arreglo a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 059 del 3 de mayo de 2024

**ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

CONSTANCIA: El pasado 30 de noviembre de 2022 la apoderada María Fernanda Orrego López, presentó escrito sustituyendo poder en el presente proceso ejecutivo singular promovido por la Fundación de la Mujer Colombia SAS Nit: 901.128.535-8 en contra de las señoras María Isabel Bedoya Agudelo C.C. 24.390.542 y Gloria Esperanza Bedoya Agudelo C.C. 24.393.549 al abogado Jefferson González Monterrosa , pero aún no se ha resuelto la misma. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz

Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 253

Vista la constancia anterior y por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ C.C. 1.098.749.145 T.P. 288.611 del CSJ apoderada de la parte demandante, a su homólogo JEFERSON GONZALEZ MONTERROSA, C.C. 1.075.291.518 Tarjeta Profesional 340.003 del CSJ para que éste, continúe representando a la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A. NIT: 901.128.535-8 en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por esa entidad, en contra de las señoras MARÍA ISABEL BEDOYA AGUDELO C.C. 24.390.542 y GLORIA ESPERANZA BEDOYA AGUDELO C.C. 24.393.549.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado JEFERSON GONZALEZ MONTERROSA para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2021-00082, de acuerdo al poder sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 069 del 15 de mayo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

CONSTANCIA: El pasado 11 de abril de 2023 la apoderada Martha Elena Ospina Piedrahita, presentó escrito sustituyendo poder en el presente proceso ejecutivo singular promovido por Carlos Andrés Batero Arredondo contra Henry Rendon Henao y Mónica Yulieth Rendon Henao al abogado David Restrepo González, pero aún no se ha resuelto la misma. Sírvase Proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 239

Vista la constancia anterior y por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA apoderada de la parte demandante, a su homólogo DAVID RESTREPO GONZALEZ, identificado con la C.C. 75.071.455 y T.P. 98.587 del C.S.J. para que éste, continúe representando al señor FEDERICO HUMBERTO CARDENAS CARDENAS C.C. 70.075.132 en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el, en contra del señor ORLANDO DE JESUS ZAPATA CAÑAS C.C. 4.346.230.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado DAVID RESTREPO GONZALEZ para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2021-00044, de acuerdo al poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 067 del 11 de mayo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

CONSTANCIA: El pasado 11 de abril de 2023 la apoderada Martha Elena Ospina Piedrahita, presentó escrito sustituyendo poder en este proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por Paulo César Rivera Criollo y Gloria Eugenia Rivera Criollo contra Fernando López Ortega al abogado David Restrepo González, pero aún no se ha resuelto la misma. Sírvase Proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 238

Vista la constancia anterior y por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA apoderada de la parte demandante, a su homólogo DAVID RESTREPO GONZALEZ, identificado con la C.C. 75.071.455 y T.P. 98.587 del C.S.J. para que éste, continúe representando a los señores PAULO CESAR RIVERA CRIOLLO C.C. 75.081.194 y GLORIA EUGENIA RIVERA CRIOLLO C.C. 24.392.675 en este proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por ellos en contra del señor FERNANDO LOPEZ ORTEGA C.C. 4.344.010.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado DAVID RESTREPO GONZALEZ para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2023-00009, de acuerdo al poder concedido.

De igual forma, vistas las actuaciones realizadas hasta el momento en el proceso, encuentra este despacho que en el cuaderno 1 del plenario no hay evidencia de que se haya intentado la notificación del demandado en la dirección declarada en la demanda por la parte demandante. Por tanto, se requiere a la parte demandante para que cumpla con esa carga.

Si decide realizarla por medios electrónicos, tal notificación debe cumplir con las exigencias de los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza:

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

La parte interesada en la notificación por este medio, podrá valerse de las empresas que prestan los servicios de acreditación de entrega electrónica del correo a su destinatario, en aras de cumplir la exigencia aquí contemplada.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la entidad demandante para que lo intente, si así lo desea, por la empresa PostaCol, que es una empresa de mensajería especializada para que agote el trámite que le corresponde, la que también podrá certificar si opta por la realización de esa notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP.

Se requiere entonces, a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de *“solicitar y realizar las diligencias de notificación del mandamiento de pago de la demanda dentro del presente proceso”*.

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 067 del 11 de mayo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

CONSTANCIA: El pasado 23 de enero de 2023 la apoderada Martha Elena Ospina Piedrahita, presentó escrito sustituyendo poder en el presente proceso ejecutivo singular promovido por Carlos Andrés Batero Arredondo contra Henry Rendon Henao y Mónica Yulieth Rendon Henao al abogado David Restrepo González, pero aún no se ha resuelto la misma. Sírvase Proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 235

Vista la constancia anterior y por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA apoderada de la parte demandante, a su homólogo DAVID RESTREPO GONZALEZ, identificado con la C.C. 75.071.455 y T.P. 98.587 del C.S.J. para que éste, continúe representando al señor CARLOS ANDRES BATERO ARREDONDO C.C. 4.540.302 en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el, en contra de los señores HENRY RENDON HENAO C.C.1.054.923.238 y MONICA YULIETH RENDON HENAO C.C. 24.396.394.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado DAVID RESTREPO GONZALEZ para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2021-00044, de acuerdo al poder concedido.

De igual forma, vistas las actuaciones realizadas hasta el momento en el proceso, encuentra este despacho que en el cuaderno 1 del plenario no hay evidencia de que se haya intentado la notificación del demandado en la dirección declarada en la demanda por la parte demandante. Por tanto, se requiere a la parte demandante para que cumpla con esa carga.

Si decide realizarla por medios electrónicos, tal notificación debe cumplir con las exigencias de los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza:

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

La parte interesada en la notificación por este medio, podrá valerse de las empresas que prestan los servicios de acreditación de entrega electrónica del correo a su destinatario, en aras de cumplir la exigencia aquí contemplada.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la entidad demandante para que lo intente, si así lo desea, por la empresa PostaCol, que es una empresa de mensajería especializada para que agote el trámite que le corresponde, la que también podrá certificar si opta por la realización de esa notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP.

Se requiere entonces, a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de *“solicitar y realizar las diligencias de notificación del mandamiento de pago de la demanda dentro del presente proceso”*.

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 067 del 11 de mayo de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de febrero dos mil veinte (2020).

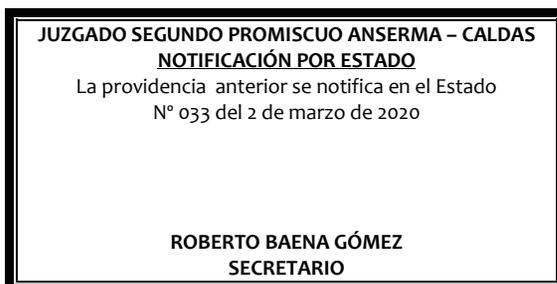
Auto N° 159

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. MARTHA OFELIA HERRERA ROMAN apoderada de la parte demandante, a su homólogo Dr. SANTIAGO VELASQUEZ POLANIA, identificado con la C.C. 1.221.714.649 T.P. N° 334057 del C.S.J. para que éste continúe representando al señor MARIO AUGUSTO GIRALDO BLANDON C.C. 75.036.567 en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el, en contra del señor DIDIER ANTONIO MEJIA OSPINA.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado SANTIAGO VELASQUEZ POLANIA para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C.) en este proceso con radicado 2018-00223, de acuerdo al poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de febrero dos mil veinte (2020).

Auto N° 152

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. MARTHA OFELIA HERRERA ROMAN apoderada de la parte demandante, a su homólogo Dr. CONRADINO GOMEZ TOBON, identificado con la C.C. 4.325.953 T.P. N° 10.627 del C.S.J. para que éste continúe representando al señor GUSTAVO ELIAS CALLE ESCOBAR C.C. 75.039.549 en este proceso VERBAL DE SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION promovido por el, en contra de los señores BENIGNO ANTONIO CALLE BEDOYA, HEREDEROS DETERMINADOS DE JUAN JACOBO CALLE VALLEJO, HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GABRIEL ANGEL VALENCIA BEDOYA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado CONRADINO GOMEZ TOBON para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2018-00223.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 032 del 28 de febrero de 2020

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de febrero dos mil veinte (2020).

Auto N° 152

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. MARTHA OFELIA HERRERA ROMAN apoderada de la parte demandante, a su homólogo Dr. CONRADINO GOMEZ TOBON, identificado con la C.C. 4.325.953 T.P. N° 10.627 del C.S.J. para que éste continúe representando a la señora MELVA ROSA MARIN C.C. 24.389.674 en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por ella, en contra de los señores HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FRANCISCO LUIS MONTOYA VANEGAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado CONRADINO GOMEZ TOBON para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2019-00215.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 032 del 28 de febrero de 2020

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de febrero dos mil veinte (2020).

Auto N° 151

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. MARTHA OFELIA HERRERA ROMAN apoderada de la parte demandante, a su homólogo Dr. CONRADINO GOMEZ TOBON, identificado con la C.C. 4.325.953 T.P. N° 10.627 del C.S.J. para que éste continúe representando a la señora GLORIA ISABEL GONZALEZ MORALES C.C. 24.393.971 en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por ella, en contra de los señores JOSE TOMAS GONZALEZ QUINTERO (QEPD) C.C. 1.225.632, los herederos del mismo a saber GERMAN GONZALEZ MORALES C.C. 75.035.857, LUIS ALBEIRO GONZALEZ MORALES C.C. 75.037.706, OTONIEL GONZALEZ MORALES C.C. 75.039.068, MARIA CONSUELO GONZALEZ MORALES C.C. 24.388.324, MARIELA GONZALEZ MORALES C.C. 24.387.919, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado CONRADINO GOMEZ TOBON para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2019-00215.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 032 del 28 de febrero de 2020

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de febrero dos mil veinte (2020).

Auto N° 150

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. MARTHA OFELIA HERRERA ROMAN apoderada de la parte demandante, a su homólogo Dr. CONRADINO GOMEZ TOBON, identificado con la C.C. 4.325.953 T.P. N° 10.627 del C.S.J. para que éste continúe representando al señor EROEL ARICAPA BATERO C.C. 75.039.619 en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por él, en contra de los señores IRMA NORA MEDINA MONCADA C.C. 24.386.836 y JOSE GERARDO NIETO RAMIREZZ C.C. 14.949.181.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado CONRADINO GOMEZ TOBON para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2019-00215.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 032 del 28 de febrero de 2020

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de febrero dos mil veinte (2020).

Auto N° 148

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. MARTHA OFELIA HERRERA ROMAN apoderada de la parte demandante, a su homólogo Dr. CONRADINO GOMEZ TOBON, identificado con la C.C. 4.325.953 T.P. N° 10.627 del C.S.J. para que ésta continúe representando al señor FRANCISCO GERMAN HINCAPIE MUÑOZ C.C. 4.347.178 en este proceso VERBAL MONITORIO promovido por él, en contra del señor CLIMACO ANTONIO NAVARRO RODAS C.C. 4.348.854.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado CONRADINO GOMEZ TOBON para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C.) en este proceso con radicado 2019-00215.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 031 del 27 de febrero de 2020

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Auto N° 836

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. LAURA CORREA BAYER apoderada de la entidad demandante, a su homóloga Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con la C.C. 52.008.552 T.P. N° 101.541 del C.S.J. para que ésta continúe representando al señor BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA promovido por esa entidad, en contra de la señora INES AMPARO JARAMILLO MEJIA C.C. 24.385.222.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2019-00139.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 157 del 25 de septiembre de 2019

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de agosto dos mil diecinueve (2019).

Auto N° 716

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho el Dr. CAMILO ANTONIO QUINTERO CANO, a su homólogo Dr. FAUSTINO ARANGO CALVO, identificado con la C.C. 10.068.353 T.P. N° 187.940 del C.S.J. para que éste continúe representando al señor GILDARDO RESTREPO PABON en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el, en contra de los señores RUBEN DARIO VANEGAS OCAMPO C.C. 14.277.034 y ANGELICA LOPEZ PIEDRAHITA C.C. 42.107.546.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado FAUSTINO ARANGO CALVO para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2018-00018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 130 del 14 de agosto de 2019

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta (30) de julio dos mil diecinueve (2019).

Auto N° 666

Por ser procedente, ACÉPTASE la autorización que ha dado el Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO, Al señor CARLOS AUGUSTO SALAZAR MONTES, identificado con la C.C. 75.083.886 para que éste retire los títulos judiciales que corresponden a la Cooperativa SOCIALCOOP, dentro del proceso que en este despacho se adelanta por la nombrada cooperativa en contra de la señora NELLY LONDOÑO GIRALDO C.C. 24.393.897 RADICADO BAJO EL NÚMERO 2018-00159.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 122 del 31 de julio de 2019

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de abril dos mil diecinueve (2019).

Auto N° 281

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, a su homólogo Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificado con la C.C. 1.032.376.302 T.P. N° 298.840 del C.S.J. para que éste continúe representando al BANCO DAVIVIENDA S.A. en este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO, en contra de RODRIGO ADRIAN AGUIRRE LARGO.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO en este proceso , identificado con C.C. 1.032.376.302 y T.P. 298.840, con radicado 2015-00156.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 054 del 5 de abril de 2019

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de febrero dos mil diecinueve (2019).

Auto N° 083

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. YAMILET GRISALES ZULETA, a su homóloga Dra. SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ, identificada con la C.C. 24.393.314 y T.P. N° 115.343 del C.S.J. para que ésta continúe representando a las demandantes CELMIRA BARCO PALACIO y CARMENZA LOPEZ BARCO en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA, presentado por ellas en contra de los señores HUMBERTO ZULUAGA CASTRILLON, ERLAN EDILSON ZULUAGA OSORIO, YIMMY HUMBERTO ZULUAGA OSORIO y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). a la abogada SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ en este proceso, con Radicado 2018-00177.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 018 del 8 de febrero de 2019

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Auto N° 897

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, a su homólogo Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificado con la C.C. 1.032.376.302 T.P. N° 298.840 del C.S.J. para que éste continúe representando al BANCO DAVIVIENDA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO, en contra de BERNARDO RAMIREZ LOAIZA.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO en este proceso, con Radicado 2013-00180.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 183 del 11 de diciembre de 2018

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de noviembre dos mil dieciocho (2018).

Auto N° 795

En el presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, promovido por la señora YENNY LORENA ANGEL TREJOS en contra de JUAN CARLOS JARAMILLO como heredero de Octavio Jaramillo herederos indeterminados del mismo y personas indeterminadas. Teniendo en cuenta lo reglado en los artículos 193 y 77 del CGP, se aceptará la ampliación del poder otorgado a la abogada PAULA ANDREA RINCON BEDOYA, por parte de la demandante YENNY LORENA ANGEL TREJOS, para confesar y absolver interrogatorio de parte en su nombre debido a que debe viajar al exterior.

Sin embargo solicita este despacho muy comedidamente prueba por escrito del viaje al exterior referenciado por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 161 del 8 de noviembre de 2018

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de agosto dos mil diecisiete (2017).

Sustanciación

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. PAULA ANDREA RINCON BEDOYA, a su homólogo Dr. ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, identificado con T.P. N° 220.157 del C.S.J. para que éste continúe representando en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por ANA DEL CARMEN ALZATE DE FRANCO, en contra de MANUEL DE JESUS FRANCO ALZATE.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). al abogado ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA en este proceso, con Radicado 2015-00164.

NOTIFÍQUESE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE ANSERMA –
CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 113 del 3 de agosto de 2018

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de junio dos mil dieciocho (2018).

Auto N° 347

En este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DAVIVIENDA señor CESAR AUGUSTO GALLO RAMIREZ, en contra del señor CARLOS ALBERTO CANO VALENCIA; la apoderada de la parte demandante Dra. DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA, solicita se sustituya el poder a ella conferido, a favor del abogado ALVARO ANDRES BEDOYA PINEDA identificado con T.P. N° 245.079 del C.S.J.

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución y se reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. CPC) como apoderado de la parte demandante al referido profesional del derecho ALVARO ANDRES BEDOYA PINEDA para que continúe representando en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO al demandante CESAR AUGUSTO GALLO RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE

LILIAN JULIETH MARIN TANGARIFE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE ANSERMA –
CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 050 del 4 de abril de 2018

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de abril dos mil dieciocho (2018).

Auto N° 182

En este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el señor CESAR AUGUSTO GALLO RAMIREZ, en contra del señor CARLOS ALBERTO CANO VALENCIA; la apoderada de la parte demandante Dra. DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA, solicita se sustituya el poder a ella conferido, a favor del abogado ALVARO ANDRES BEDOYA PINEDA identificado con T.P. N° 245.079 del C.S.J.

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución y se reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. CPC) como apoderado de la parte demandante al referido profesional del derecho ALVARO ANDRES BEDOYA PINEDA para que continúe representando en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO al demandante CESAR AUGUSTO GALLO RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE

LILIAN JULIETH MARIN TANGARIFE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE ANSERMA –
CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 050 del 4 de abril de 2018

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de febrero dos mil dieciocho (2018).

Auto N° 92

En este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la COOPERATIVA CEOCAL, en contra del señor JAIRO GÓMEZ OSORIO; la apoderada de la parte demandante Dra. PAULA CAROLINA OROZCO ANGEL, solicita reasumir el poder a ella conferido, el cual había sustituido a favor de la Dra. BIBIANA CLEMENCIA RAMIREZ GOMEZ.

Se considera procedente su petición, por tanto SE ACEPTA y se reconoce nuevamente PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. CPC) como apoderada de la parte demandante a la referida profesional del derecho PAULA CAROLINA OROZCO ANGEL para que continúe representando en este proceso EJECUTIVO SINGULAR a la entidad demandante COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, "CEOCA LTDA".

NOTIFÍQUESE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE ANSERMA –
CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 028 del 20 de febrero de 2018

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, once (11) de diciembre dos mil diecisiete (2017).

Sustanciación

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. PAULA CAROLINA OROZCO ANGEL, a su homóloga Dra. BIBIANA CLEMENCIA RAMIREZ GOMEZ, identificada con C.C. 30.317.592 y con T.P. N° 147482 del C.S.J. para que ésta continúe representando en este proceso EJECUTIVO SINGULAR a la entidad demandante COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, "CEOCAL LTDA".

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). a la abogada BIBIANA CLEMENCIA RAMIREZ GOMEZ en este proceso, con Radicado 2017-00002.

NOTIFÍQUESE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE ANSERMA –
CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 196 del 12 de diciembre de 2017

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de agosto dos mil diecisiete (2017).

Sustanciación

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. PAULA ANDREA RINCON BEDOYA, a su homólogo Dr. ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, identificado con T.P. N° 220.157 del C.S.J. para que éste continúe representando en este proceso de Sucesión Intestada de las causantes: ANA DEL CARMEN ALZATE DE FRANCO y MARIA DE JESUS CASTAÑEDA VDA. DE ALZATE; a los interesados MARTHA LILIA FRANCO, MARIA RUBIELA FRANCO ALZATE, MARIA IDALBA FRANCO ALZATE, FLOR MARINA FRANCO ALZATE, JOSE MARINO FRANCO ALZATE, JORGE HERNANDO FRANCO ALZATE y MANUEL DE JESUS FRANCO ALZATE.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). al abogado ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA en este proceso, con Radicado 2015-00164.

NOTIFÍQUESE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE ANSERMA –
CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 119 del 4 de agosto de 2017

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma - Caldas, quince (15) de mayo dos mil diecisiete (2017).

Sustanciación

Radicado: 2016-00172
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MAGNOLIA DELGADO SANCHEZ
Demandado: DANIEL HENAO CASTAÑO

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. PAULA ANDREA RINCON BEDOYA, a su homólogo Dr. ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, para que éste continúe representando a la parte demandante en el proceso de la referencia.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C).

NOTIFÍQUESE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

REPÚBLICA DE



JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL

Anserma - Caldas,
mil diecisiete (2017).

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en
el Estado
No. 71 del 16 de mayo de 2017

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

COLOMBIA

PROMISCOU

mayo ocho (8) de dos

Sustanciación

Radicado: 2017-00038
Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: INES ADRIANA MONTES ZULUAGA

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

Demandado: JUAN CARLOS JARAMILLO como heredero de OCTAVIO
JARAMILLO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. PAULA ANDREA RINCON BEDOYA, a su homólogo Dr. ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, para que éste continúe representando a la parte demandante en el proceso de la referencia.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C).

NOTIFÍQUESE

**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ**

REPÚBLICA DE



**JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL**

Anserma - Caldas,

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en
el Estado

No. 66 del 9 de mayo de 2017

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

COLOMBIA

PROMISCOUO

mayo ocho (8) de dos

mil diecisiete (2017).

Sustanciación

Radicado: 2017-00035

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: MARIA JULIANA BUITRAGO ZAPATA

Demandado: JUAN CARLOS JARAMILLO como heredero de OCTAVIO
JARAMILLO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. PAULA ANDREA RINCON BEDOYA, a su homólogo Dr. ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, para que éste continúe representando a la parte demandante en el proceso de la referencia.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C).

NOTIFÍQUESE

**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en
el Estado
No. 66 del 9 de mayo de 2017

REPÚBLICA DE



JUZGADO SEGUNDO

COLOMBIA

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

PROMISCOUO

MUNICIPAL

Anserma - Caldas, mayo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

Sustanciación

Radicado: 2016-00171
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MAGNOLIA DELGADO SANCHEZ.
Demandado: MARIO HOYOS GUZMAN.

Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. PAULA ANDREA RINCON BEDOYA, a su homólogo Dr. ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, para que éste continúe representando a la parte demandante en el proceso de la referencia.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C).

NOTIFÍQUESE

**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en
el Estado

No. 66 del 9 de mayo de 2017

REPÚBLICA DE



JUZGADO SEGUNDO

COLOMBIA

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

PROMISCOUO

MUNICIPAL

Anserma - Caldas, mayo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

Sustanciación

Radicado: 2016-00209
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MAGNOLIA DELGADO SANCHEZ.
Demandado: JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO.

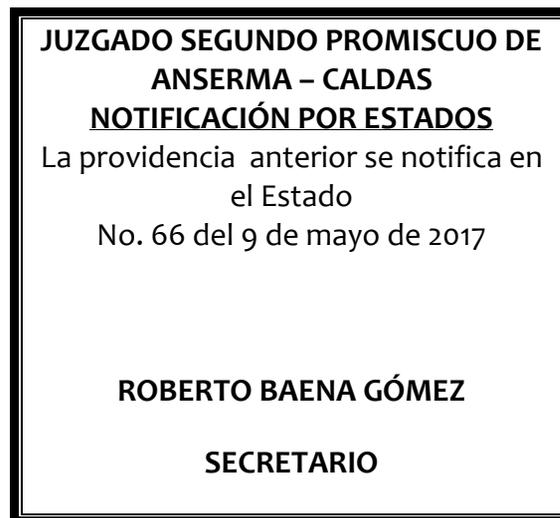
Por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. PAULA ANDREA RINCON BEDOYA, a su homólogo Dr. ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, para que éste continúe representando a la parte demandante en el proceso de la referencia.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C).

NOTIFÍQUESE

**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00146-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b564a0089912906b130ab174b532f52b42dd867911916c1d0dda3fd6cdd7d364**

Documento generado en 02/05/2024 05:11:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>